DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 298, que designa con el nombre de "Hernando Hernández Pereyra", una calle de la ciudad de La Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 298

CONSIDERANDO: Que el señor HERNANDO HERNANDEZ PEREYRA, dedicó su vida a la lucha por el bienestar y progreso de la clase trabajadora dominicana y especialmente de los obreros de La Romana, a causa de lo cual, fué perseguido y encarcelado, culminando su vida, asesinado por la tiranía Trujillista mientras estaba exiliado en La Habana Cuba, donde mantuvo una tenaz lucha por la libertad y la vigencia de los derechos individuales en nuestra Patria;

CONSIDERANDO: Que es deber de los pueblos, estímular y premiar las actitudes de sus hombres, cuando sus acciones hayan contribuido a servir de ejemplo a la ciudadanía;

VISTA: La Ley No. 49 del 9 de noviembre de 1966, que modifica La No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre designación de nombres a divisiones políticas, edificios, obras, cosas, vías y servicios públicos;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.– Se designa con el nombre de "HERNANDO HERNANDEZ PEREYRA", la calle denominada "SEPARACION" que divide las Urbanizaciones "LAS PIEDRAS" y "PAPAGAYO", de la ciudad de La Romana

Art. 2.– El Ayuntamiento del Municipio de La Romana, queda encargado de la ejecución de la presente Ley.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del

mes de mayo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Ley No. 299, que concede pensión del Estado al Sr. Rafael Marté Sanz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 299

CONSIDERANDO: Que el señor Rafael Marté Sanz ha servido en la Administración Pública durante treinta y nueve (39) años desde que se inició en el 1926 como Secretario de la Junta Municipal Electoral del Municipio de Castillo;

CONSIDERANDO: Que marté Sanz, de setenta y cinco (75) años de edad, y cuyo último cargo desempeñado fué el de síndico de Castillo, del cual cesó en el 1965, padece serios quebrantos de salud y, a la vez, carece de recursos económicos;

VISTO: El Artículo 8 de la Ley No. 5185, del 31 de julio de 1959, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.– Se concede una pensión del Estado de RD$250.00 mensuales, al señor Rafael Marté Sanz.

ART. 2.– Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.